

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/529/2020

SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

COMISIONADO PONENTE

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número RR/529/2020; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTE

- I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha diez de agosto de dos mil veinte, el recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, la cual quedó registrada con el número 00759020.
- II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. En fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, se notificó al ahora recurrente, la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, en la cual el sujeto obligado proporcionó documentación.
- ante este Instituto, con motivo a la entrega de información que no corresponda con III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El solicitante, se inconformó el día veinte de agosto de dos mil veinte; mediante la interposición del recurso de revisión lo solicitado.

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y JALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIX DE TRANSPARENCIA,

- IV. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Presidente LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
- V. ADMISIÓN. El día veintiuno de septiembre de dos mil veinte, se admitió el recurso sujeto obligado, AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, para que en el plazo de 07 (siete) de revisión y se le asignó el número de expediente RR/529/2020; requiriéndose días hábiles, diera contestación al recurso; lo cual le fue notificado el día quince octubre de dos mil veinte.
- VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. En fecha quince de octubre de dos mil veinte, el sujeto obligado dio contestación al recurso de revisión.
- VII. ACUERDO DE VISTA. El día dieciocho de noviembre de dos mil veinte, se notificó al recurrente el referido acuerdo, mediante el cual se le concedió el plazo de tres días



contestación; habiendo sido omiso en pronunciarse al respecto hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniere respecto del escrito de

VII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

II, 135, 136, fracción V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la

planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO. Por tratarse de una cuestión convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis del fondo de la controversia Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de Garante adquiere el grado

procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la respuesta de acceso a la información de la parte recurrente. que fue entregada no corresponde a lo solicitado, transgrediéndose con ello el derecho TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del

se hizo consistir en: términos en que fue formulada la solicitud de acceso a la información pública, la cual CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los

regidor Josue Octavio Gutierrez Marquez: "Solicito me informe de manera detallada la siguiente información del

de asumir el cargo como regidora hasta el 10 de agosto 2020 manifieste el monto de dicha compensación. Todo lo anterior, desde la fecha cada uno de ellos, y en el caso de recibir una compensación mensual se si son empleados de base o de confianza, el salario mensual que percibe Los nombres de las personas que laboran en su equipo de trabajo, se señale

su equipo de trabajo a través de la modalidad de asimilables a salarios o por Asimismo, solicito me informe los nombres de las personas que laboran en



honorarios y asimilables, desde la fecha de asumir el cargo como regidora hasta el 10 de agosto 2020

a la Quiero manifestar a la autoridad competente en velar a que se respete mi vulnera el derecho del ciudadano a no poder acceder de forma libre y 1 de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y dado que el recurso que derecho a la información pública, que el Ayuntamiento de Tijuana NO tiene actualizada su página de transparencia, los únicos datos que se pueden apreciar de la plataforma, son datos del año 2019, por lo tanto requiero que se me informe todo lo relacionado desde que inicio su cargo como regidora hasta el 10 de agosto del 2020. Por otro lado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en la misma página de transparencia del ayuntamiento, no se identifica a las personas que trabajan con cada regidor, es decir, viene una lista de nombres pero no vienen especificados por regidor, tampoco señala los montos que reciben por concepto de compensaciones, por lo que confianza, los montos y las compensaciones, desde que asumió el cargo solicito me informen de manera precisa indicando si son de base o de hasta el 10 de agosto del 2020. Es el mismo caso con las personas que transparencia del Ayuntamiento, NO esta actualizada, además de la lista que se desplega en la página, no vinen identificados por regidor, por lo cual se transparente al uso del recurso que cada servidor público hace en su se utiliza debe ser transparentado a cualquier ciudadano que lo requiera. asimilables, la página Fundamento mi solicitud de información en el derecho al acceso laboran bajo las partidas de honorarios y información pública consignada el articulo

POT 10 que solicito de manera respetuosa que se respete el derecho al acceso de la información pública."(SIC) De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud, por parte del Sujeto Obligado, cuyo contenido es el siguiente:



La información que solicita sobre el personal que labora para dar soporte a cada una de las regidurías, tanto nombres, denominación de empleados de base o de confianza, remuneración neta y bruta, así como como sistema de compensaciones, se encuentra publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia y podrá acceder a la información ya publicada, siguiendo los pasos que a continuación enlisto:

- Acceder al siguiente enlace
- https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio

- Seleccionar el recuadro de "Información Pública"
   Buscar la Clasificación de "Baja California"
   En el apartado de "Institución", escribir: "Ayuntamie
   Aparecerá el recuadro de "Ejercicio", es muy impor el año del que requerirá la información.
   Seleccionar "2019" es muy importante que "Ayuntamiento de Tijuana" s muy importante que el Ciudadano seleccione
- 7- Seleccionar el apartado de "Sueldos", que se encuentra ocho recuadros de arriba hacia abajo y 4 de izquierda a derecha.
  8- Seleccionar el recuadro del "Segundo Semestre"
  9- Presionar el botón de "Consultar"
  10- Seleccionar la opción de "Descargar"
  11- Al tratarse de múltiples registros, seleccione la modalidad, de que le envien el reporte de la información solicitada, a través de su correo electrónico.
  12- La información llegara en un archivo Excel, descargable en su "Escritorio"
  13- Aconsejo agregar filtros, para seleccionar la información de "Regiduría" para únicamente visualizar, lo que anteriormente me solicita.
  14- Repetir el procedimiento pero con el "Ejercicio Fiscal" 2020
  15- Seleccionar los dos primeros trimestres

monto esta manera podrá revisar la información que solicita con respecto a los nombres de sus percepciones mensuales y el tiempo del contrato.

No omito señalar, que no existe obligatoriedad interna o externa, para clasificar la información del Personal de Confianza o de Servidores Públicos de Base, puesto que ya se encuentran clasificados como "Regiduría", por parte de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento encuentran clasificados como de Tijuana.

siguiente: Ahora bien, la parte recurrente expresa como agravio, al interponer su recurso, 0

instrucciones para llegar a la información solicitada, debo decir que no es la información que solicitó por el suscrito. Siguiendo puntualmente las respuesta que me entrega el sujeto obligado, PERO NO VIENE ESPECIFICADO POR REGIDOR regidores ) . Es verdad que en la plataforma aparece una lista de nombres 759520, solicitudes 758720, 758920, 759020, apreciar cada uno de los regidores (lo menciono en plural, ya que como se puede modalidad de asimilables a salarios o de honorarios y asimilables de nombres y montos de las percepciones de los que laboran a través de la reciben una compensación extra a su salario y a cuánto asciende la información que demando. La solicitud de información es muy clara: instrucciones de la respuesta del sujeto obligado, no se puede apreciar 760820, ya que se solicita la misma información para cada uno de los esta administración, quiero saber sus nombres, cuál es su salario, respuesta no saber cuántas personas trabajan con cada uno de los regidores si son empleados de base o de confianza; 759620, 759720, 759820, 759920, 760020, 760220, en el documento que se turnó hace referencia a todas las cumple con lo solicitado. 759120, 759220, 759320, Si bien es enuncia una serie de cuales cierto, en la 760320 y 759420, son los S

pretende esconder esa información. Debo recordarle al sujeto obligado No es difícil entender lo que se solicita, me parece que el sujeto obligado



tiene que cumplir con lo establecido en la constitución Federal, así como la Ley General y la Ley estatal en garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas a los ciudadanos, en el caso particular quiero saber cómo utilizan los recursos públicos los regidores.

a la información del suscrito, ya que la información solicitada se genera difícil es, entregar un listado de nombres donde se aprecie la información Al negarme información están vulnerando el derecho humano de acceso y se encuentra en posesión del sujeto obligado. Me pregunto qué tan solicitada?

la Constitución Federal, Ley General y la Ley Estatal de Transparencia y RECORDARLE QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE GENERA Y SE Cómo ciudadano es mi deber cuidar a los servidores públicos y quiero DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, tal y como lo establece DEBO Acceso a la información pública. El sujeto obligado debe cumplir con EL saber cómo utilizan el recurso que tienen a su disposición, ADEMÁS ENCUENTRA EN SU POSESIÓN, SE CONSIDERA PUBLICA. PUBLICIDAD, MÁXIMA DE **PRINCIPIO** 

Por todo lo anterior, solicito al órgano garante que haga prevalecer mi derecho a la transparencia y acceso a la información pública y gire 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el estado de Baja instrucciones al sujeto obligado a que entregue la información solicitada Asimismo, quiero-resaltar lo señalado en el artículo California, que a la letra dice:

transformada o en posesión de los sujetos obligados es publica y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los adquirida, generada, obtenida, medios, acciones y esfuerzos disponibles¿" (Sic). pública la información

Así mismo, el sujeto obligado en la contestación del presente recurso, medularmente exhibió lo siguiente:



DEPENDENCIA:- REGIDORES SECCÓN: ADMINISTRACIÓN NÚMERO DE OFICIO: AR-1271/2020

NOMBRE DEL PRESTADOR	TIPO DE INTEGRANTE DEL SUJETO OBLIGADO	OCUPACIÓN	PERFIL	MONTO	MONTO
ESPARZA HERNANDEZ ILIAN LIBIEL	CONTRACTOR AND			MEMSUAL	MENSUAL NETO
	TOTAL MARKET A SALARIOS	AUXIUAR	JOSUE OCTAVIO GLITIFABE? MÁBOLIE?	44 0000 00	
GRICELDA GARCIA GALAN	PERCONAL DE COMELANDA		SOCIAL SOLIENES HONGES	14,000,00	12,303.06
Make tatchiful and the same of the same	Charles of the control	ASISTENTE DE REGIDOR	JOSUE OCTAVIO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ	10,000,00	0 200 00
THE MANAGE AND LAND AGUIRE	PERSONAL DE CONFIANZA	ASISTENTE DE REGIDOR	Could Octavio Considerate authorized		2,100
JUAREZ MARQUIEZ LOKE HUMBEDTO	COMPANDED OF ACTION AND ACTION		SOOR OCIVANO BUILDINGS MARGUES	10,000,00	9.700.00
OWNER	INCHESTACE ASSISTANCES A SALARIOS	ASESOR	JOSUF OCTAVIO GLITICABE? MARROLLEZ	30,000,00	
LETICIA MEDINA DEL REAL	SCOUNDAL BOBI MOVAL		TOWNS THE WINDS	00,000,00	31,590.57
Ban feif abitma ar te menne	Change Language	JEFE DE SECCION	JOSUE OCTAVIO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ	36742 20	16763 57
MAKED BELLIKAN ZAKATE	PERSONAL DE CONFIANZA	SECRETARIO TÉCNICO	Designation of strangers and an area		10133.67
MOUNA VERDUGO FRANCIECO (AVIED	Library and the second second		ASSOCIATION OF TENRES MANGUES	20,000.00	19,400,00
William Control	PURCHANNIA ASSMILABLES A SALARIOS	ASESOR	HOCIST OFTAND CHATGODET LAGORITH		
ORALIA MONTENEGRO MORENO	CEDUMONDEAL DELINE LOCALE		SOOT OF INVITED BOILED MANAGES	39,000,00	31,590.57
	SCHOOL STORTON	JEFE DE SECCION """ (FINITE	JOSUE OCTAVIO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ	36387 13	14477 47



DESPACHADO



relativo <mark>a la entrega de información que no corresponda con lo solicitado</mark> En ese orden de ideas, es preciso analizar el agravio invocado por la parte recurrente

de manera detallada la siguiente información del Regidor Josue Octavio Gutierrez Para un mejor entendimiento, hay que observar la solicitud inicial: "Solicito me informe Marquez:

el 10 de agosto 2020. compensación. Todo lo anterior, desde la fecha de asumir el cargo como regidor hasta y en el caso de recibir una compensación mensual se manifieste el monto de dicha empleados de base o de confianza, el salario mensual que percibe cada uno de ellos, Los nombres de las personas que laboran en su equipo de trabajo, se señale si son

asimilables, desde la fecha de asumir el cargo como regidor hasta el 10 de agosto 2020" de trabajo Asimismo, solicito me informe los nombres de las personas que laboran a través de la modalidad de asimilables a salarios o por honorarios en su equipo

siguiente: En ese sentido, de acuerdo al numeral 81 fracción VIII de la Ley de transparencia a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece lo

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

respectivos portales de internet la información de interés público por lo y mantener actualizada conforme a lo establecido por esta Ley, en sus Artículo 81.- Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señala:

l a la VII.- (...)

prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, remuneración. ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha VIII.- La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos,

IX a la XLVIII.- (...)

información solicitada, tal y como se aprecia a continuación: obligado, que consistió proporcionar una serie de indicaciones al particular, para que De igual forma, se procedió con el estudio de la respuesta vertida por parte del sujeto a Plataforma Nacional de Transparencia donde podría localizar la



La información que solicita sobre el personal que labora para dar soporte a cada una de las regidurías, tanto nombres, denominación de empleados de base o de confianza, remuneración neta y bruta, así como como sistema de compensaciones, se encuentra publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia y podrá acceder a la información ya publicada, siguiendo los pasos que a continuación enlisto:

Acceder al siguiente enlace:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio

- Seleccionar el recuadro de "Información Pública"
  Buscar la Clasificación de "Baja California"
  En el apartado de "Institución", escribir: "Ayuntamiento de Tijuana"
  Aparecerá el recuadro de "Ejercicio", es muy importante que el Ciudadano seleccione el año del que requerirá la información.
- Seleccionar el apartado de "Sueldos", que se encuentra ocho recuadros de arriba hacia abajo y 4 de izquierda a derecha. 8- Seleccionar el recuadro del "Segundo Semestre" 9- Presionar el botón de "Consultar" 10- Seleccionar la opción de "Descargar"
- 11- Al tratarse de múltiples registros, seleccione la modalidad, de que le envien el reporte de la información solicitada, a través de su correo electrónico.
  12- La información llegara en un archivo Excel, descargable en su "Escritorio"
  13- Aconsejo agregar filtros, para seleccionar la información de "Regiduría" para

  - 13-Aconsejo agregar filtros, para seleccionar la informaciónicamente visualizar, lo que anteriormente me solicita. 14-Repetir el procedimiento pero con el "Ejercicio Fiscal" 2020
- 15- Seleccionar los dos primeros trimestres

esta manera podrá revisar la información que solicita con respecto a los nombres, monto de sus percepciones mensuales y el tiempo del contrato. No omito señalar, que no existe obligatoriedad intema o externa, para clasificar la información del Personal de Confianza o de Servidores Públicos de Base, puesto que ya se encuentran clasificados como "Regiduría", por parte de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana.

Es evidente que el sujeto obligado señala todos los pasos que debe de seguir para poder consultar la información referente a remuneraciones del personal que labora en Regiduría; sin embargo, atendiendo al agravio por parte del recurrente, este señala que en el formato a donde lo direccionan no se puede apreciar quien Japora con el ALIFORNIA Regidôralfque hace mención a susulicitua el estado de baja c

procedió a seguir las instrucciones proporcionadas y se tuvo como resultado que la información solicitada si se encuentra dentro de los archivos del ente público, pero atendiendo que el sujeto obligado no tiene la obligación de generar documentos *ad* hoc para atender las solicitudes de información; de conformidad con el criterio de Información Pública y Protección de Datos Personales, mismo que a su letra señala: En uso de la facultad revisora de la que esta investido este Órgano Garante, interpretación 03-17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley características físicas de la información o del lugar donde de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso conforme a las documentar,



solicitudes de información. archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las <u>información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus</u> derecho de acceso a la información del particular, encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el proporcionando a

cuadro Excel tal y como se aprecia a continuación: En la respuesta al medio de impugnación el Ayuntamiento de Tijuana, proporciono un





The state of the s	OBLIGADO	OCUPACIÓN	PERFIL	OTWON	OTWOM
ESPARZA HERNANDEZ JUAN URIEL	HONOGRAPIOS ASIAMA INA SA ARABOMON			Thornessee	OLDIN TWO CALDIM
GRICEI DA GARCIA GALAN	CONTRACT VESTIGNATION CONTRACTOR	AUXILIAR	JOSUE OCTAVIO GUTIERREZ MÁRQUEZ	14,000.00	12,303.06
ALICHARIA CHARLAN CHARLAN	PERSONAL DE CONHIANZA	ASISTENTE DE REGIDOR	JOSUÉ OCTAVIO GUTIÉRREZ MÁROLIEZ	100000	0000
HANA JANNENE ARELLAND AG HERE	SERVING OF LANCASSIS		The Property of the Party of th	AU,UUU,UU	9,700,00
Wolford California and California	PERSONAL DE CONFIANÇA	ASISTENTE DE REGIDOR	JOSUE OCTAVIO GUTIÉRNEZ MÁRQUEZ	10,000,00	00,000
JUNKEL MANGUEZ JOSE HUMBERTO	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	ASSESSA	DOLLE OCTAVIO CITTLESSES ALEXANDE		20.00.10
LETICIA MEDINA DEI REAL	- 1		The passed of th	39,000,00	31,590,57
The state of the s	SENSIDORA POSICION	JEFE DE SECCION ****** E*****	JOSUE OCTAVIO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ	16747 79	16763 37
MAKIO BELIKAR ZAKATE	PERSONAL DE CONFIANZA	COUNTY CHANTER DES	DELE CHANGE CHANGE COLOR		
MOLINA VERDUGO FRANCISCO LAVIER	HONORABINE ASSESSMENTS		THE PROPERTY OF STREET, ASS. CO. LANSING MICHIGAN	20,000,00	19,400.00
	COMPANY CONTRAINEN COMMANDAINE	ASESOR	JOSUE OCTAVIO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ	39,000,00	11 590 57
CHARLE MEGROW CHESTER INC.	SERVIDORIA) PÚBLICO(A)	JEFE DE SECCIÓN *****F****	DSUF OCTAVIO GLITIESSEZ MASOLIEZ	10000	
			Pachusas an important pack	70707.17	14171.42



ADMINISTRACIÓN DE REGIDORES

obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. En establecidas en el Título Quinto Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la publicación, homologación 🗴 estandarización de la información de las obligaciones la fracción VIII del artículo 81 conforme a los Lineamientos Técnicos Locales para la dentro de las obligaciones de transparencia establecidas por Ley y debiendo atender labora con el Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez; información que se encuentra ad hoc de la información solicitada; mismo que contiene los nombres del personal que Derivado de lo anterior, es claro que abonó a su respuesta pues otorga un documento que labora con el regidor recibe alguna compensación y de ser así, el monto de la recurrente pues como parte de la solicitud era necesario que informara si el personal razón a lo anterior es claro que cumple parcialmente con el derecho de acceso del Información Pública para el Estado de Baja California, que deben de difundir los sujetos

Personales: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Reforzando lo antes citado, es de observarse el criterio de interpretación 02-17 del

supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el con los principios de congruencia y exhaustividad. en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe



efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada dicha respuesta se sujetos obligados cumplirán con los principios de significa que uno de los contenidos de información. exhaustividad

efectos de que manifieste respecto de que si el personal que labora con el Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, recibe alguna compensación y de ser así cual es el Por las consideraciones antes expuestas este Órgano Garante determina que el derecho de acceso a la información de la parte recurrente ha sido colmado parcialmente, por tanto, ordena MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado para monto de la misma. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el aplicables; el suscrito Comisionado Propietario, en su calidad de ponente presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja labora con el Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, recibe alguna compensación QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la la respuesta del sujeto obligado para efectos del sujeto obligado manifieste respecto de que si el personal que California; este Órgano Garante determina, MODIFICAR y de ser así, cual es el monto de la misma. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Propietario, en su calidad de ponente en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, 243, 283, 284,



presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos: presente recurso de revisión, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el

## RESUELVE

obligado para efectos de que manifieste respecto de que si el personal que labora con PRIMERO: Este Órgano Garante determina MODIFICAR, la respuesta cual es el monto de la misma. el Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, recibe alguna compensación y de ser así, del sujeto

primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso Instituto, por escrito, hábiles, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe SEGUNDO: Se instruye al sujeto obligado, para que, en el término de cinco días la Información Pública para el Estado de Baja California sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo a

señalado, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y plazo dos mil veintiuno en el Diario Oficial de la Federación. Nacional de Estadística y Geografía, según publicación efectuada el ocho de enero de 62/100 Moneda Nacional), valor de la unidad de medida qué determinó el Instituto multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de \$89.62 M.N. (Ochenta y nueve pesos cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), la que resulta de Actualización (UMA), que corresponde a la cantidad de \$13,443.00 M. N. (Trece mil presente resolución una MULTA de ciento cincuenta veces la Unidad de Medida de señalados, se le impondrá al servidor público encargado de dar cumplimiento a la Se apercibe en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se anterior, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la Ley de

jurídico@itaipbc.org.mx. CUARTO: Se pone a disposición de la Parte Recurrente, los números telefónicos: 558-6220 < (686)558-6228; así como <u>0</u> correo electrónico

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el QUINTO: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de



Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEXTO: Notifiquese conforme a la Ley.

dne Así lo resolvió el PLENO del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por CASTAÑEDA; Ø GÓMEZ; calidad de Ponente, la primera de los mencionados; quienes lo firman ante FRANCO; ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA, MIRANDA SANDOVAL GÓMEZ **ARIANA** DENISE JESÚS ALBERTO LUCÍA CINTHYA EJECUTIVO, ÁLVARO PRESIDENTE, PROPIETARIA, PROPIETARIO, autoriza y da fe. Doy fe. COMISIONADA COMISIONADO COMISIONADA SECRETARIO ē

LUCÍA ARIANA MIRÁNDA GÓMEZ COMISIONADA PRESIDENTE

HYA DENISE GOMEZ CASTAÑEDA

CINTHYA DENISE GOMEZ CASTAÑEDA COMISIONADA PROPIETARIA

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO COMISIONADO PROPIETARIO

ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **RR/529/2020**, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.